



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

9 de febrero de 2021

CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2021-294-AF

A TODOS LOS ASEGURADORES AUTORIZADOS A SUSCRIBIR RIESGOS EN LAS LÍNEAS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS EN PUERTO RICO

CONTRIBUCIÓN ADICIONAL SOBRE PRIMA BAJO LA LEY 181-2019

Estimadas señoras y señores:

En la Carta Normativa Núm. CN-2020-282-AF del 26 de junio de 2020, la Oficina del Comisionado de Seguros ("la OCS") implementó una contribución adicional sobre prima de 3% a los aseguradores que suscriben prima en las líneas de negocios de Incendio y Líneas Aliadas en Puerto Rico conforme a la Ley 181 del 26 de diciembre de 2019, "Ley de Ajuste Salarial para los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico". El Tribunal de Título III bajo las disposiciones de Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico (PROMESA) emitió una Opinión y Orden el 23 de diciembre de 2020 en la cual ordenó al Gobierno de Puerto Rico cesar de implementar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley 181-2019. A esos efectos, la OCS emitió la Carta Normativa Núm. CN-2021-291-AF del 5 de enero de 2021, notificando la derogación de la Carta Normativa Núm. CN-2020-282-AF y dejando sin efecto inmediatamente las directrices para la implementación de la contribución adicional sobre prima del 3%. Sin embargo, el 5 de febrero de 2021, la Honorable Juez Laura Taylor Swain del Tribunal de Título III enmendó la Opinión y Orden del 23 de diciembre de 2020 para permitirle al Gobierno de Puerto Rico implementar la Ley 181-2019.

De conformidad con la enmienda a la Opinión y Orden y la Ley 154 del 24 de diciembre de 2020, la OCS implementa la contribución adicional del 3% computado en base a las primas suscritas directas de los aseguradores domésticos y extranjeros en las líneas de Incendio y Líneas Aliadas. A esta contribución le aplican las reglas dispuestas en el Artículo 7.020 del Código de Seguros.



Por lo tanto, todo asegurador doméstico y extranjero está obligado a pagar la contribución adicional del 3% de las primas suscritas directas en las líneas antes mencionadas cada año en o antes del 31 de marzo del año natural siguiente con el formulario AF-2021-CN-294. La contribución sobre prima adicional será aplicable a las primas suscritas directas para los aseguradores extranjeros comenzando para el año 2019 y para los aseguradores domésticos comenzando para el año 2020. Cada asegurador deberá radicar copia del formulario y del pago al Departamento de Hacienda a la Oficina del Área de Rentas Internas y Recaudaciones.

Todo asegurador que dejare de radicar su declaración de contribución adicional al amparo de las enmiendas al Artículo 7.020 del Código de Seguros estará sujeto a la imposición de la multa administrativa dispuesta en el Artículo 7.040 del Código de Seguros.

Se requiere estricto cumplimiento con esta carta normativa.

Cordialmente,



Lcdo. Mariano Mier Romeu
Comisionado de Seguros

Anejo



Commonwealth of Puerto Rico
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF INSURANCE

Additional Premium Tax Calculation
Pursuant to Section 7.020(1) of the Insurance Code of Puerto Rico
For the period January 1, _____ to December 31, _____
Law No. 181-2019/Law No. 154-2020

Insurer Name: _____ NAIC Code: _____
Mailing Address: _____ Email Address: _____

FIRE AND ALLIED LINES PREMIUMS

Line	Source Description	Calculation
1	Puerto Rico Statutory Page 14, Column Direct Premiums Written per line 1-Fire	
2	Puerto Rico Statutory Page 14, Column Direct Premiums Written per line 2.1-Allied Lines	
3	Total Net Taxable Premiums for the year (Line 1 plus Line 2)	0
4	Tax Due for the year (Line 3 x .03)	0

I certify that the information presented in this return is true, correct and complete to the best of my knowledge and belief.

Signature of Authorized Officer
Printed Name

Title

Date